

D. JAVIER ANTÓN SAN PABLO, en nombre y representación de SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A., con domicilio en Boadilla del Monte (Madrid), Avenida de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, debidamente facultado al efecto,

CERTIFICA

Que el contenido del Folleto Base de Pagarés 2014 de Santander Consumer Finance, S.A., inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de octubre de 2014 coincide exactamente con el que se remite adjunto a la presente certificación en soporte informático.

AUTORIZA

La difusión del contenido del Folleto Base de Pagarés 2014 indicado a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente, en Boadilla del Monte (Madrid), a 16 de octubre de 2014.



FOLLETO DE BASE DE PAGARES

PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS 2014

SANTANDER CONSUMER

5.000.000.000 EUROS

El presente Folleto de Base de Pagarés, elaborado conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004 según se ha modificado por el Reglamento Delegado (UE) nº 486/2012 de la Comisión de 30 de marzo de 2012, ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 16 de octubre de 2014, y se complementa con el Documento de Registro de Santander Consumer Finance, S.A. inscrito en los Registros de la CNMV con fecha 18 de diciembre de 2013, el cual se incorpora por referencia.

INDICE

I. FACTORES DE RIESGO

II. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

- 1.1 Personas responsables
- 1.2 Declaración de los responsables

2. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

- 3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

- 4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización
- 4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores
- 4.3 Legislación de los valores
- 4.4 Representación de los valores
- 4.5 Divisa de la emisión de los valores
- 4.6 Orden de prelación
- 4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para su ejercicio
- 4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
- 4.9 Fecha de vencimiento, acuerdos para la amortización de los valores y procedimientos de reembolso
- 4.10 Indicación del rendimiento
- 4.11 Representación de los tenedores de los valores
- 4.12 Resoluciones y autorizaciones en virtud de las cuales se emiten los valores
- 4.13 Fecha de emisión
- 4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

5. ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACIÓN Y NEGOCIACION

- 5.1 Indicación del mercado en el que se negociarán los valores
- 5.2 Agentes de pagos y agentes de depósito

6. GASTOS DE LA ADMISION A COTIZACION

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

- 7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión
- 7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores
- 7.3 Otras informaciones aportadas por terceros
- 7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
- 7.5 Ratings.

8. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO DE REGISTRO.

8.1 Hechos más significativos posteriores a la inscripción del Documento de Registro del Santander Consumer Finance, S.A. en el Registro de la CNMV el día 25 de Octubre de 2012.

8.2 Documentos incorporados por referencia.

8.3. Criterios para la aplicación de la Circular 4/2004 en materia de refinanciaciones y reestructuraciones de créditos en los aspectos de definición, documentación, seguimiento y revisión.

9. ANEXO: MODELO DE CONDICIONES FINALES DEL PROGRAMA DE EMISION DE PAGARES

I. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES

Los principales riesgos que afectan a los valores que se emiten, recogidos en el Folleto de Base de Pagarés, son los siguientes:

Riesgo de mercado.

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales de mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de valores de renta fija con cupón cero están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión. Es decir, ante una subida de los tipos de interés en el mercado, el valor de los pagarés será menor.

Además, los pagarés emitidos, una vez admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, es posible que sean negociados a tipos de interés distintos del precio de emisión inicial, al alza o a la baja, dependiendo de los tipos de interés vigentes en los mercados financieros y de las condiciones económicas generales.

Riesgo de crédito.

Es el riesgo de que el Emisor no pueda hacer frente al reembolso del principal o de que se produzca un retraso en el mismo. El criterio fundamental empleado para evaluar la solvencia de un emisor suele ser la capacidad que éste tiene para generar beneficios en el futuro y, en consecuencia, la capacidad de afrontar sus compromisos de pago.

Los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa están garantizados por la responsabilidad patrimonial universal del Emisor. Los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa no han sido evaluados por una agencia de calificación crediticia.

Datos de recursos propios y solvencia

La gestión que el Grupo Santander Consumer Finance, S.A. realiza de sus recursos propios se ajusta, en lo que a definiciones conceptuales se refiere, a lo dispuesto en la Circular 3/2008 modificada por la Circular 9/2010, del Banco de España y a la directiva europea CRD-IV / CRR de 26 de junio 2013.

El detalle de los recursos propios computables del Grupo Santander Consumer Finance, S.A. se indica a continuación (información consolidada) y se han realizado de conformidad con la Circular 3/2008 del Banco de España modificada por la Circular 9/2010 (BIS II) y a la directiva europea CRD-IV / CRR. (BIS III).

RECURSOS PROPIOS COMPUTABLES (BIS III)	jun-14	dic-13
COEFICIENTE DE SOLVENCIA	11,52%	11,11%
CET 1	5.234.942	4.935.672
Capital	4.963.639	4.963.639
Prima de emisión	1.139.990	1.139.990
Reservas	833.501	651.956
Intereses Minoritarios	96.100	464
Deducciones (Fondo de Comercio, Intangibles, DTA's y otros)	-1.916.102	-2.009.277
Beneficio Neto Atribuido (menos Dividendo)	117.814	188.900
RECURSOS DE TIER 1	5.234.942	4.935.672
Instrumentos computables AT1	0	0
Deducciones	0	0
RECURSOS DE TIER 2	721.203	759.367
Otros Conceptos y Deducciones (deuda subordinada + Exceso provisión IRB sobre PE)	220.024	255.780
Recursos Adicionales (Fondo insolvencia genérico)	501.179	503.587
TOTAL RECURSOS PROPIOS COMPUTABLES (quitando deducciones)	5.956.145	5.695.180
TOTAL RECURSOS PROPIOS MINIMOS	4.137.248	4.100.638

RECURSOS PROPIOS COMPUTABLES (BIS II)	dic-13	dic-12
COEFICIENTE DE SOLVENCIA	11,15%	11,38%
RECURSOS BASICOS	4.912.009	4.784.353
Capital	4.963.639	4.663.639
Prima de emisión	1.139.990	1.139.990
Reservas	652.194	657.706
Intereses Minoritarios	4.219	159.503
Acciones Preferentes	0	0
Deducciones (Fondo de Comercio y Otros)	-2.036.932	-2.050.558
Beneficio Neto Atribuido (menos Dividendo)	188.900	214.073
RECURSOS DE 2ª CATEGORÍA	744.695	840.761
Otros Conceptos y Deducciones (deuda subordinada + plusvalías)	241.108	484.730
Recursos Adicionales (fondo insolvencia genérico)	503.587	356.031
TOTAL RECURSOS PROPIOS COMPUTABLES (quitando deducciones)	5.656.704	5.625.114
TOTAL RECURSOS PROPIOS MINIMOS	4.057.431	3.955.707

La información de los cuadros anteriores procede de la información enviada por el Grupo Santander a la Autoridad Bancaria Europea.

Con fecha 18 de febrero de 2011, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 2/2011, para el Reforzamiento del Sistema Financiero, que establece que las entidades financieras que puedan captar fondos reembolsables del público y sus grupos, deberán contar con un capital principal igual o superior al 8% de sus exposiciones totales ponderadas por riesgo calculadas de conformidad con lo previsto

en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de este Real Decreto-ley, la fecha de entrada en vigor de los requisitos de capital principal señalados anteriormente fue el 10 de marzo de 2011, tomando como base de cálculo la cifra de activos ponderados por riesgo existente al 31 de diciembre de 2010. Asimismo, el 3 de febrero de 2012 se publicó el Real Decreto-ley 2/2012 de saneamiento del sector financiero, que exigía a las entidades excesos adicionales en los niveles de capital principal en base a determinados niveles de activos vinculados al sector inmobiliario.

Por último, el 14 de noviembre de 2012, se publicó la Ley 9/2012 sobre reestructuración y resolución de entidades de crédito que establece, a partir del 1 de enero de 2013, un único requisito de capital principal del 9%, acompañando tanto los elementos computables como las deducciones, con los utilizados por la Autoridad Bancaria Europea. Esta Ley ha sido desarrollada parcialmente por la Circular 7/2012, de 30 de noviembre, del Banco de España sobre requerimientos mínimos de capital principal.

Con fecha 26 de junio 2013 se emitió la Directiva EU 2013/36 y el reglamento CRR 575 /2013 conocido como CRD-IV / CRR. El 1 de enero 2014 entró en vigor la nueva regulación contenida en la llamada CRD-IV y el reglamento que la desarrolla, llamado CRR. El Reglamento 575/2013 (CRR) indica que los fondos propios de las entidades de crédito estarán integrados por dos tipos de elementos: el capital de nivel 1 y capital de nivel 2. El capital de nivel 1 se subdivide a su vez en capital de nivel 1 ordinario y el capital de nivel 1 adicional. La distinción que se establece es que el capital de nivel 1 está integrado por los elementos que son capaces de absorber pérdidas siguiendo en funcionamiento la entidad y los instrumentos del capital de nivel 2 únicamente absorberán pérdidas cuando la entidad se encuentre en liquidación.

La solvencia de las entidades de crédito se ha convertido en uno de los temas más relevantes en el sector financiero y Santander Consumer Finance ha situado el foco en este sentido. El Grupo Santander Consumer Finance continúa la estrategia del grupo Santander basada en autonomía de capital, supervisión centralizada, correcta asignación de capital, mantener la fortaleza y prudencia en la gestión. Los principales impactos por la entrada de la directiva CRD-IV / CRR son a diciembre 2013:

- CET1 capital ratio Tier I: 9.74% BIS II ; 9.63% BIS III.
- Total Ratio: 11.15% BIS II; 11.11% BIS III.

El Core capital ha tenido un impacto de -11 puntos básicos respecto a BIS II en diciembre 2013 debido a un ajuste en los Activos ponderados a riesgo derivado de los Activos Fiscales Diferidos. Sin embargo en Junio 2014 el ratio se incrementó +47 puntos básicos respecto a diciembre 2013 medido por BIS III.

Por otro lado, la tasa de morosidad del Grupo Santander Consumer Finance se situó conforme al siguiente cuadro:

Miles de euros	jun-14	jun-13	dic-13	dic-12
Inversión Crediticia Bruta	60.543.500	58.420.699	58.082.335	58.718.266
Activos Dudosos (Activos deteriorados)	2.467.354	2.366.105	2.348.338	2.312.311
Ratio de Morosidad	4,08%	4,05%	4,04%	3,94%
Fondos Insolvencia (Correcciones de Valor por deterioro)	2.593.415	2.520.579	2.466.064	2.526.116
Cobertura Sobre Morosos	105,11%	106,53%	105,01%	109,25%
Cobertura sobre Inversión Crediticia Bruta	4,28%	4,31%	4,25%	4,30%

La información contenida en el cuadro proviene de cuentas auditadas.

Riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor.

El Emisor tiene otorgadas calificaciones de solvencia o ratings por agencias internacionales de calificación de riesgo crediticio. La calificación de crédito establece la capacidad de una entidad para pagar su deuda y el riesgo que conlleva invertir en esa deuda. El riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor por parte de las agencias de rating proviene de que la calificación crediticia puede ser en cualquier momento revisada por la agencia de calificación a la baja, suspendida o incluso retirada.

El Programa de Pagarés no ha sido evaluado por entidad calificadora alguna.

En relación al Rating del Emisor, el mismo mantiene en el momento del registro del presente Programa las calificaciones de solvencia o ratings que figuran en el cuadro adjunto.

Dentro de las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por estas agencias, la calificación de “triple B” (Baa en el caso de Moody’s) representa el cuarto nivel de la categoría de inversión. Moody’s aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica. Standard&Poors y Fitch aplican un signo más (+) o menos (-) dentro de cada categoría, que indican la posición relativa dentro de la misma.

Agencia	Corto Plazo	Largo Plazo	Perspectiva	Fecha
Standard & Poor’s Credit Market Services Europe Limited,	A-2	BBB	Estable	04/06/2014
Moody’s Investor Service España, S.A.	P-2	Baa1	Estable	12/03/2014
Fitch Ratings España, S.A.U.	F2	A-	Estable	29/05/2014

Las agencias de calificación crediticia han sido registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor o de los valores que se emiten. Las calificaciones crediticias afectan al coste de una entidad para obtener financiación. Cualquier rebaja en el rating de la deuda de un emisor puede suponer un incremento en sus costes de financiación, y por lo cual

una rebaja en el rating puede suponer un incremento en los tipos de interés de los pagarés que se emitan a partir de la fecha de la bajada de rating.

Riesgo de liquidez.

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores. Aunque el Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de todos los valores que se emitan al amparo del presente Programa en el Mercado AIAF de Renta Fija (mercado secundario organizado de renta fija de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros) no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en dicho mercado.

II. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas responsables de la información

D. Javier Antón San Pablo, en nombre y representación de SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. (en adelante, "Santander Consumer", el "Banco", la "Entidad Emisora" o el "Emisor"), facultada por el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Emisor de fecha 18 de Septiembre de 2014, y el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 2 de Octubre de 2014 en su calidad de Director del Área de Gestión Financiera y Pasivos, asume la responsabilidad de la información que figura en el presente Folleto de Base de Pagarés.

1.2. Declaración de los responsables

D. Javier Antón San Pablo declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo que pueden afectar a los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto están detallados en la sección I "Factores de Riesgo para los Valores" del presente documento.

3. INFORMACION FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existe ningún conflicto de intereses por parte del Emisor ni por parte de la Entidad Colocadora, que en la fecha de registro del presente Folleto es únicamente Banco Santander, S.A., salvo el conflicto que para la Entidad Colocadora pueda tener el fijar unas condiciones distintas en la colocación de los pagarés con respecto a las condiciones de los pagarés emitidos por ella misma en su propio programa de pagarés. No existe ningún acuerdo o contrato entre el Emisor y la Entidad Colocadora que limite los márgenes que ésta puede establecer.

Banco Santander, S.A. es titular de forma directa e indirecta del 100% del capital social del Emisor.

4. INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización

El presente Programa se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés, por un saldo vivo nominal máximo en cada momento de

cinco mil millones (5.000.000.000.-) de euros, denominado “Programa de Emisión de Pagarés 2013 SANTANDER CONSUMER”.

En el supuesto de que los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa tengan un plazo de amortización igual o superior a un año, se depositarán ante la CNMV, las Condiciones Finales (ver modelo de Condiciones Finales en el Anexo) con ocasión de cada emisión concreta, incluyendo aquellos aspectos no fijados en el Folleto de Base, y que se conozcan y fijen en el momento de la emisión. Dichas Condiciones Finales se publicarán en la página *web* de la entidad www.santanderconsumer.com.

4.2. Descripción del tipo y la clase de valores

Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su emisor, devengan intereses implícitos y son reembolsables a su vencimiento.

Los pagarés tienen un valor unitario de 100.000 euros.

A cada emisión le será asignado un código ISIN, que coincidirá en aquellos valores que tengan la misma fecha de vencimiento.

En el supuesto de que los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa tengan un plazo de amortización igual o superior a un año, se depositarán ante la CNMV, las Condiciones Finales (ver modelo de Condiciones Finales en el Anexo) con ocasión de cada emisión concreta, incluyendo aquellos aspectos no fijados en el Folleto de Base, y que se conozcan y fijen en el momento de la emisión. Dichas Condiciones Finales se publicarán en la página *web* de la entidad www.santanderconsumer.com

4.3. Legislación de los valores

A los valores emitidos al amparo del presente Programa les será de aplicación lo dispuesto en la presente Nota de Valores, así como las disposiciones legales vigentes aplicables a la emisión de pagarés de empresa por sociedades anónimas y entidades de crédito.

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, y resto de normativa de desarrollo vigente.

El presente Folleto de Base se ha elaborado conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, y modificado según el Reglamento Delegado (UE) nº 486/2012, de la Comisión, de 30 de marzo de 2012.

4.4. Representación de los valores

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La Entidad encargada del registro contable será la

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), con domicilio en Madrid 28014, plaza de la Lealtad, 1.

4.5. Divisa de la emisión de los valores

Todos los valores que se emitan al amparo del presente Programa estarán denominados en EUROS.

4.6. Orden de prelación

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa no tendrán garantías reales ni de terceros y, a diferencia de los depósitos, no están garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos (FGD). El principal y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de Santander Consumer Finance, S.A. A efectos de lo dispuesto en el art.79.Bis.3 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, la Entidad Emisora manifiesta que, a la fecha del presente folleto, no ofrece depósitos bancarios al público en general, por lo que no procede la entrega a los inversores de información adicional para destacar las diferencias de estos los pagarés emitidos bajo el programa y los depósitos bancarios ordinarios, en términos de rentabilidad, riesgo y liquidez.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Santander Consumer Finance, S.A., conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla y al mismo nivel de todos los acreedores ordinarios.

En el supuesto de que los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa tengan un plazo de amortización igual o superior a un año, se depositarán ante la CNMV, las Condiciones Finales (ver modelo de Condiciones Finales en el Anexo) con ocasión de cada emisión concreta, incluyendo aquellos aspectos no fijados en el Folleto de Base, y que se conozcan y fijen en el momento de la emisión. Dichas Condiciones Finales se publicarán en la página *web* de la entidad www.santanderconsumer.com.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme a la legislación vigente, los valores detallados en el presente Programa carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Santander Consumer Finance, S.A.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los pagarés serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, y que se recogen en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.8.1 Fechas de devengo y pago de los intereses

El tipo de interés nominal será el pactado por las partes en el momento de la formalización. Los pagarés son valores emitidos al descuento, por lo que ostentan una rentabilidad implícita, percibiéndose los intereses implícitos al vencimiento del pagaré. Los pagarés devengarán intereses desde la fecha de la emisión, que salvo pacto en contrario, será de dos días hábiles posteriores a su formalización, y como máximo será cinco días hábiles posteriores a su formalización.

En el supuesto de que los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa tengan un plazo de amortización igual o superior a un año, se depositarán ante la CNMV, las Condiciones Finales (ver modelo de Condiciones Finales en el Anexo) con ocasión de cada emisión concreta, incluyendo aquellos aspectos no fijados en el Folleto de Base, y que se conozcan y fijen en el momento de la emisión. Dichas Condiciones Finales se publicarán en la página *web* de la entidad www.santanderconsumer.com.

El tipo de interés nominal consistirá en un porcentaje anual pagadero a posteriori, calculado de acuerdo con las siguientes fórmulas:

a) Para plazos de vencimiento inferior o igual a 365 días:

$$I = \frac{(N - E) \times \text{base}}{E \times d}$$

b) Para plazos de vencimiento superior a 365 días:

$$I = \left| \frac{N}{E} \right| \left| \frac{\text{base}}{d} - 1 \right|$$

Siendo para ambas fórmulas:

- I = Tipo de interés nominal anual en tanto por uno
- N = Importe nominal del pagaré
- E = Importe efectivo del pagaré
- d = Número de días entre la fecha de emisión y vencimiento
- base = 365 días

Los pagarés son valores emitidos al descuento y tienen rentabilidad implícita. El importe nominal unitario de los mismos será de CIEN MIL (100.000.-) euros. El precio efectivo de emisión será el que resulte en función del tipo de interés que se aplique y del plazo de vencimiento de cada pagaré. El precio efectivo de emisión se determinará para cada valor que se emita, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

a) Para plazos de vencimiento de vencimiento inferior o igual a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + [(i \times d) / \text{base}]}$$

Esta fórmula también será aplicable para los años bisiestos

b) Para plazos de vencimiento superior a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{(d / \text{base})}}$$

Siendo para ambas fórmulas:

- E = Importe Efectivo del pagaré
- N = Importe Nominal del pagaré
- i = Tipo de interés nominal anual expresado en tanto por uno
- d = Número de días comprendidos entre la fecha de emisión y su vencimiento
- base = Base de 365 días

La operativa de cálculo se realizará con tres decimales, redondeando el importe total a céntimos de euros.

Se presenta a continuación el cuadro “Valor efectivo de un pagaré de 100.000 euros nominales”. Este cuadro facilita diversos ejemplos del importe efectivo que tiene que pagar un inversor (precio de suscripción) para suscribir un pagaré de 100.000 euros de nominal, en función del tipo de interés y del plazo de vencimiento. Las fórmulas utilizadas para los cálculos son las recogidas en este capítulo.

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARE DE 100.000 EUROS NOMINALES

TIPO NOMINAL	para 3 DIAS			para 90 DIAS			para 180 DIAS		
	PRECIO SUSCRIPC	TIR/TAE	15	PRECIO SUSCRIPC	TIR/TAE	15	PRECIO SUSCRIPC	TIR/TAE	15
0.25%	99,997.95	0.250%	-10.27	99,938.39	0.250%	-10.26	99,876.86	0.250%	-10.25
0.50%	99,995.89	0.501%	-20.54	99,876.86	0.501%	-20.49	99,754.03	0.501%	-20.44
0.75%	99,993.84	0.753%	-30.81	99,815.41	0.752%	-30.70	99,631.50	0.751%	-30.59
1.00%	99,991.78	1.005%	-41.07	99,754.03	1.004%	-40.88	99,509.27	1.003%	-40.68
1.25%	99,989.73	1.258%	-51.33	99,692.73	1.256%	-51.03	99,387.34	1.254%	-50.72
1.50%	99,987.67	1.511%	-61.59	99,631.50	1.508%	-61.15	99,265.71	1.506%	-60.70
1.75%	99,985.62	1.765%	-71.85	99,570.35	1.762%	-71.25	99,144.37	1.758%	-70.64
2.00%	99,983.56	2.020%	-82.10	99,509.27	2.015%	-81.32	99,023.33	2.010%	-80.53
2.25%	99,981.51	2.275%	-92.35	99,448.27	2.269%	-91.36	98,902.59	2.263%	-90.36
2.50%	99,979.46	2.531%	-102.59	99,387.34	2.524%	-101.38	98,782.14	2.516%	-100.15
2.75%	99,977.40	2.788%	-112.84	99,326.48	2.779%	-111.37	98,661.98	2.769%	-109.89
3.00%	99,975.35	3.045%	-123.08	99,265.71	3.034%	-121.34	98,542.12	3.023%	-119.57
3.25%	99,973.29	3.303%	-133.31	99,205.00	3.290%	-131.27	98,422.54	3.277%	-129.21
3.50%	99,971.24	3.561%	-143.55	99,144.37	3.546%	-141.18	98,303.26	3.531%	-138.80
3.75%	99,969.19	3.821%	-153.78	99,083.81	3.803%	-151.07	98,184.26	3.786%	-148.34
4.00%	99,967.13	4.080%	-164.01	99,023.33	4.061%	-160.93	98,065.56	4.041%	-157.83
4.25%	99,965.08	4.341%	-174.23	98,962.92	4.319%	-170.76	97,947.14	4.296%	-167.27
4.50%	99,963.03	4.602%	-184.45	98,902.59	4.577%	-180.56	97,829.00	4.551%	-176.67
4.75%	99,960.97	4.864%	-194.67	98,842.33	4.836%	-190.34	97,711.15	4.807%	-186.02

TIPO NOMINAL	para 365 DIAS			para 550 DIAS			para 730 DIAS		
	PRECIO SUSCRIPC	TIR/TAE	-15	PRECIO SUSCRIPC	TIR/TAE	-15	PRECIO SUSCRIPC	TIR/TAE	-15
0.25%	99,750.62	0.250%	10.22	99,624.46	0.250%	10.22	99,501.87	0.250%	10.21
0.50%	99,502.49	0.500%	20.35	99,251.27	0.500%	20.35	99,007.45	0.500%	20.30
0.75%	99,255.58	0.750%	30.37	98,880.39	0.750%	30.37	98,516.71	0.750%	30.26
1.00%	99,009.90	1.000%	40.30	98,511.82	1.000%	40.29	98,029.60	1.000%	40.09
1.25%	98,765.43	1.250%	50.13	98,145.52	1.250%	50.12	97,546.11	1.250%	49.81
1.50%	98,522.17	1.500%	59.87	97,781.49	1.500%	59.85	97,066.17	1.500%	59.41
1.75%	98,280.10	1.750%	69.51	97,419.70	1.750%	69.48	96,589.78	1.750%	68.89
2.00%	98,039.22	2.000%	79.06	97,060.12	2.000%	79.02	96,116.88	2.000%	78.25
2.25%	97,799.51	2.250%	88.52	96,702.75	2.250%	88.47	95,647.44	2.250%	87.50
2.50%	97,560.98	2.500%	97.89	96,347.57	2.500%	97.82	95,181.44	2.500%	96.64
2.75%	97,323.60	2.750%	107.16	95,994.55	2.750%	107.08	94,718.83	2.750%	105.66
3.00%	97,087.38	3.000%	116.35	95,643.67	3.000%	116.25	94,259.59	3.000%	114.57
3.25%	96,852.30	3.250%	125.45	95,294.92	3.250%	125.34	93,803.68	3.250%	123.37
3.50%	96,618.36	3.500%	134.46	94,948.29	3.500%	134.33	93,351.07	3.500%	132.07
3.75%	96,385.54	3.750%	143.38	94,603.75	3.750%	143.23	92,901.73	3.750%	140.66
4.00%	96,153.85	4.000%	152.22	94,261.28	4.000%	152.05	92,455.62	4.000%	149.14
4.25%	95,923.26	4.250%	160.98	93,920.87	4.250%	160.79	92,012.72	4.250%	157.52
4.50%	95,693.78	4.500%	169.65	93,582.50	4.500%	169.44	91,573.00	4.500%	165.80
4.75%	95,465.39	4.750%	178.24	93,246.15	4.750%	178.00	91,136.41	4.750%	173.97

Como ejemplo explicativo de dicho cuadro, vamos a suponer un pagaré de vencimiento a 1 año (365 días), sometido a un tipo nominal del 2%. Para localizarlo nos situamos en la columna de días 365 y en la fila de tipo anual del 2%. Observamos (en la intersección entre la fila y la columna descritas), que el inversor deberá abonar 98.039,22 euros en el momento de adquisición del pagaré, para que, en el plazo de un año (365 días) obtenga 100.000 euros. Para este caso, plazo de un año, tipo nominal y TAE coinciden. Si contemplamos un plazo de 350 días (365 días menos 15 días),

veremos que en la columna correspondiente a -15 el efectivo serían 79,06 euros más, es decir, 98.118,28 euros (98.039,22 + 79,06).

Para el mismo tipo y a un plazo de 180 y 730 días, los efectivos correspondientes serían de 99.023,33 euros y 96.116,88 euros, respectivamente, con un TAE del 2,010% y 2,000%, respectivamente. En el período de 180 días, el TAE es superior como consecuencia de la capitalización por interés compuesto. En el período de 730 días, el TAE coincide con el tipo nominal al utilizarse para el cálculo del efectivo la fórmula de interés compuesto, por ser el plazo superior a un año.

Las columnas en las que aparece +15 representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 15 días, y a la inversa, en el caso de -15 días.

4.8.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Los pagarés se reembolsarán en su fecha de vencimiento por su valor nominal. El servicio financiero del pago de intereses y rendimientos será atendido por el Emisor, a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre Anotaciones en Cuenta (R.D. 116/92), y las Entidades Participantes en el mismo, a favor del titular que figure como tal en sus registros contables.

Las Entidades Participantes en IBERCLEAR son aquellas en las que el titular tiene depositados los valores, y abonarán, por cuenta del Emisor, las cantidades debidas con la misma fecha valor, una vez efectuadas las retenciones sobre los rendimientos de capital mobiliario que corresponda en cada momento. En el caso de que la fecha de vencimiento coincidiera con un día inhábil a los efectos del Mercado AIAF de Renta Fija, las cantidades correspondientes se abonarán al día siguiente hábil, sin que por ello los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

En caso de no producirse el pago del valor nominal en la correspondiente fecha, el inversor lo podrá poner en conocimiento del Emisor, bien directamente por fax al número (34)912571285 o por carta al domicilio del Emisor, a su Departamento de Tesorería, o bien a través de la entidad depositaria de los valores.

El Emisor se compromete a pagar a través de IBERCLEAR el importe nominal de cada pagaré en la fecha de vencimiento del mismo. Si por causas imputables al Emisor se produjera un retraso en el pago, éste deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente, que se devengará desde la fecha en que se hubiera debido realizar el pago hasta el día de su abono efectivo.

El plazo válido en el que se pueden reclamar el abono del importe nominal de los pagarés (efectivo inicial más intereses) ante los tribunales es de quince años contados desde la fecha de vencimiento del valor, de conformidad con al artículo 1.964 del Código Civil.

4.8.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado que afecte al subyacente

No aplicable.

4.8.4 Normas de ajuste del subyacente

No aplicable.

4.8.5 Nombre del agente de cálculo

No aplicable.

4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización de los valores, incluidos los procedimientos de reembolso

Dado que los pagarés a emitir al amparo del presente Programa son valores emitidos al descuento, el precio de reembolso de cada pagaré será igual a su valor nominal, sin que existan primas de amortización o reembolso.

Los plazos de amortización de los valores a emitir estarán comprendidos entre un mínimo de tres días hábiles y un máximo de 731 días naturales (2 años y un día), ambos inclusive, contados desde la fecha de desembolso.

El Emisor, con el fin de facilitar la negociación de los pagarés en el mercado secundario, intentando dotar de una mayor profundidad a éste, tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés, en el menor número de fechas posibles, teniendo, no obstante, en cuenta las limitaciones que los sistemas de emisión previstos implican para aplicar este criterio. A estos efectos, se procurará, en la medida de lo posible, que en un mismo mes no haya más de cuatro vencimientos de pagarés, agrupándose en un único vencimiento semanal.

En el caso de que la fecha de amortización coincidiera con un día inhábil a los efectos del Mercado AIAF de Renta Fija, las cantidades correspondientes se abonarán al día siguiente hábil, sin que por ello los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

No es posible la amortización anticipada de los valores.

En el supuesto de que los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa tengan un plazo de amortización igual o superior a un año, se depositarán ante la CNMV, las Condiciones Finales (ver modelo de Condiciones Finales en el Anexo) con ocasión de cada emisión concreta, incluyendo aquellos aspectos no fijados en el Folleto de Base, y que se conozcan y fijen en el momento de la emisión. Dichas Condiciones Finales se publicarán en la página *web* de la entidad.

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

La rentabilidad para el inversor viene determinada por la diferencia entre el precio de amortización o venta y el de suscripción o adquisición. El precio de emisión de los pagarés se determinará en función del tipo nominal concertado entre Emisor y suscriptor. A priori no es posible determinar el rendimiento resultante para cada suscriptor, dada la diversidad de precios de emisión y correspondientes tipos de interés que previsiblemente se aplicarán a los valores que se emitan a lo largo del período de vigencia del Programa; si bien, dicho rendimiento estará en relación con el tipo anual aplicable, tal como se recoge en el epígrafe 4.8 del presente Folleto. En

cualquier caso, el interés efectivo previsto para cada suscriptor se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$I = \left| \frac{N}{E} \right| \left| \frac{365}{n} - 1 \right|$$

Siendo:

- I = Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno
- N = Importe nominal del pagaré
- E = Importe efectivo del pagaré
- n = Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré

4.11. Representación de los tenedores de los valores

El régimen de emisión de pagarés no requiere la representación de sindicato.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

El presente Programa de Pagarés tiene como base el acuerdo tomado por la Junta General Universal de Accionistas de Santander Consumer Finance, S.A. de 4 de Abril de 2014, por la que facultaba al Consejo de Administración de la Entidad Emisora para acordar la emisión de valores de renta fija, el acuerdo del Consejo de Administración de fecha de 23 de Abril de 2014, por el que se delegaba en la Comisión Ejecutiva todas las facultades que la Junta General Universal de accionistas celebrada el 4 de Abril de 2014 le confirió al Consejo de Administración, en virtud del acuerdo sexto del orden de día, y por el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 18 de septiembre de 2014 por el que se aprueba la realización de un programa de pagarés por importe máximo de cinco mil millones de euros de saldo vivo emitido en cada momento y se establecen las líneas generales de las emisiones a realizar al amparo de dicho Programa y del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 2 de Octubre de 2014.

No existen otros acuerdos o documentos de los que se deriven limitaciones o condicionamientos para adquirir la titularidad de los valores a emitir al amparo del presente Programa o ejercitar los derechos incorporados a ellos.

Del importe nominal global de 30.000 millones de euros autorizado por la Junta General de Accionistas del Emisor de fecha 4 de Abril de 2014, solo se ha utilizado hasta la fecha de registro del presente Folleto un Programa de Papel Comercial Europeo (ECP) por importe de 5.000 millones de euros, que está registrado en Irlanda y un Programa de Notas a Medio Plazo Europeo (EMTN) por importe de 10.000 millones de euros, que cotiza en Irlanda.

4.13. Fecha de emisión

Al tratarse de un programa de pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse en cualquier momento durante la vigencia del programa. El presente Programa estará vigente por el plazo de un año a partir de la fecha de registro del

presente Folleto de Base de Pagarés en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a condición que se complete con los suplementos requeridos. Santander Consumer elaborará al menos un suplemento con motivo de la publicación de nuevos estados financieros auditados. Durante el período de vigencia del Programa se podrán ir emitiendo pagarés hasta que se alcance un saldo vivo nominal igual al límite máximo fijado para dicho saldo en el Programa (5.000 millones de euros).

El anterior programa de pagarés del Emisor, "Programa de Emisión de Pagarés 2013", inscrito en la CNMV con fecha 17 de octubre de 2013, quedará vencido de forma anticipada en el momento en el que se registre el nuevo programa en la CNMV.

El sistema de emisión de pagarés se realizará a través de la Entidad Colocadora, que se dirigirá al Emisor por teléfono, fijándose en ese momento las condiciones de cada emisión, acordando tipo de interés, plazo, importe nominal y la fecha de emisión, que será la misma que la fecha de desembolso de los pagarés. El emisor ni cobrará ni pagará comisión alguna a la Entidad Colocadora.

Los inversores que quieran suscribir los pagarés tendrán que acudir a la Entidad Colocadora del Programa, actuando aquéllos como inversores secundarios. Una vez recibida la solicitud de emisión por parte de un inversor secundario, la Entidad Colocadora contactará con el Emisor, negociando por teléfono las condiciones de emisión, de conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior. Posteriormente la Entidad Colocadora acordará las condiciones de colocación con dicho inversor secundario, que podrán ser las mismas o diferentes de las pactadas inicialmente con el Emisor.

Es decir, el tipo de interés resultante de la negociación para el inversor final podrá no coincidir con el tipo de interés que haya negociado la Entidad Colocadora con el Emisor. Asimismo, la Entidad Colocadora podrá exigir al inversor final las comisiones que tenga establecidas en su folleto de tarifas. Dichos gastos y comisiones se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas que las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores están legalmente obligadas a publicar

Durante el plazo de duración del presente Programa se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. Si las peticiones fueran superiores a la demanda que el Emisor esté dispuesto a satisfacer, siendo coincidentes las solicitudes en plazo, importe y tipo, se respetará el orden cronológico para efectuar la adjudicación. En cualquier caso, el Emisor se reserva el derecho de interrumpir de forma definitiva la emisión por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa para la Entidad Emisora.

La fecha de emisión de los pagarés suscritos será de dos días hábiles posteriores a su formalización, salvo que se acuerde otra entre la Entidad Colocadora y el Emisor, y será, como mínimo, el día siguiente hábil a su contratación, y como máximo, siete días hábiles posteriores.

El importe mínimo admitido será de 100.000 euros nominales, y múltiplos de 100.000 euros para cantidades superiores. El importe máximo de solicitud vendrá determinado en cada momento por el saldo vivo máximo autorizado.

La fecha de desembolso coincidirá con la fecha de emisión. El desembolso será efectuado por la Entidad Colocadora, antes de las 11.00 horas de la fecha de emisión de los pagarés, valor ese mismo día, mediante transferencia bancaria (OMF).

El desembolso respecto de los inversores finales se llevará a cabo igualmente en la fecha valor de la emisión, en función de lo pactado entre el emisor y la Entidad Colocadora, y podrá realizarse el desembolso bien mediante transferencia bancaria (OMF) o bien mediante cargo en cuenta, si el inversor final tiene cuenta abierta en la Entidad Colocadora.

La Entidad Colocadora podrá obligar al inversor final a abrir cuentas de efectivo y de valores en dicha entidad, pudiendo cobrar por ello al inversor final las comisiones de mantenimiento y cualquier otro tipo de gasto que, en cada momento, dicha Entidad Colocadora tenga establecido y comunicado al Banco de España y a la CNMV en sus folletos de tarifas, salvo por apertura y cierre de dichas cuentas, que no llevará gastos para el inversor final. La entrega del valor se realizará con la asignación de la referencia de registro, anotándose en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.

En cuanto al inversor final, la Entidad Colocadora pondrá a disposición del mismo, en la fecha de contratación con la entidad colocadora, los justificantes de adquisición de los pagarés suscritos por el mismo con detalle del importe nominal, plazo, tipo de interés y la fecha de emisión que es la misma que la fecha de desembolso de los pagarés. Dicho justificante servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro.

Los pagarés de este Programa serán emitidos sin que por parte de la Entidad Emisora sea exigida a la Entidad Colocadora ni al inversor final ninguna comisión ni repercutido gasto alguno, ni en la suscripción ni en la amortización de los mismos. Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el Programa en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) serán por cuenta y cargo del Emisor.

Los pagarés serán colocados por el Emisor a través de la entidad financiera colocadora (Entidad Colocadora del Programa).

Será Entidad Colocadora aquella que el Emisor designe como tal. El grupo de Entidades Colocadoras puede ser modificado, a criterio del Emisor, a lo largo del desarrollo del Programa, en cuyo caso dicha modificación será comunicada a la CNMV y supondrá un suplemento al presente Folleto.

El Emisor no abonará a la Entidad Colocadora cantidad alguna en concepto de comisiones de colocación. Su ganancia vendrá de la diferencia que se obtenga entre las condiciones de plazo y tipo de interés de los pagarés que pacten con la Entidad Emisora y las que apliquen a los clientes finales de los pagarés.

La Entidad Colocadora no asume obligación ni responsabilidad alguna en cuanto al reembolso por parte del Emisor de los pagarés a su vencimiento.

A la fecha de inscripción del presente Folleto de Base, la única Entidad Colocadora del presente Programa es Banco Santander, S.A. Los inversores podrán dirigirse a la Tesorería de Banco Santander, sita en la Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid) con número de teléfono 912573970

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de los valores a emitir al amparo del presente Programa, estando los mismos sujetos a lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, la Ley 37/1998 16 de noviembre y disposiciones concordantes.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores

El Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de todos los valores que se emitan al amparo del presente Programa en el Mercado AIAF de Renta Fija, habiéndose autorizado así en el acuerdo del Consejo de Administración del Emisor de realización del presente Programa de Emisión.

El Emisor solicitará para cada emisión de valores realizada al amparo del Programa la admisión a cotización en dicho mercado en un plazo de tres días hábiles desde su fecha de emisión, entendiéndose por fecha de emisión la fecha en que se realice el desembolso, y en cualquier caso antes de su vencimiento.

En los casos en que el Emisor, por cualquier causa, no pudiera dar cumplimiento en el plazo indicado al compromiso antes mencionado, procederá a hacer pública dicha circunstancia, así como los motivos del retraso, mediante la inserción del anuncio en el Boletín el Mercado AIAF de Renta Fija, previa comunicación del correspondiente hecho relevante a la CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiere incurrir cuando dicho retraso resulte por causa imputable a la Entidad Emisora.

La Entidad Emisora conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión a negociación, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente, y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando la Entidad Emisora el cumplimiento de dichos requisitos y condiciones.

5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El servicio financiero del pago de intereses y rendimientos será atendido por el Emisor, a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR).

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada de la llevanza del registro contable será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), junto con sus Entidades Participantes. No hay una entidad depositaria asignada por el Emisor, y podrá ser cualquiera que el suscriptor final designe como tal.

6. GASTOS DE LA ADMISION A COTIZACION

No es posible anticipar una estimación del coste para el Emisor dada la previsible variabilidad de los tipos aplicados en cada caso.

Los gastos estimados de emisión, asumiendo que el nominal emitido, anotado y admitido a cotización iguale el saldo máximo del Programa, serán los siguientes:

CNMV (tasas registro): 0,014% sobre el importe del Programa con una tasa máxima de registro de 43.535,07 euros.	43.535,07 euros
CNMV (verificación admisión AIAF): 0,003% sobre el importe nominal emitido, con una cuota máxima de 10.038,06 euros.	10.038,06 euros
AIAF (estudio, documentación y registro): 0,005% sobre el importe del Programa, con una tasa máxima de 55.000,00 euros.	55.000,00 euros
AIAF (tramitación y admisión a cotización): 0,001% s/ nominal admitido, con una tasa máxima de 55.000,00 euros.	55.000,00 euros
IBERCLEAR (inclusión del programa; cuotas de participación; inclusión y amortización ISIN)	2.000,00 euros (variable)
TOTAL	165.573,13euros

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

7.2. Información de la nota de valores revisada por los auditores

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.5. Ratings

El presente Programa de Pagarés no ha sido evaluado por entidad calificadora alguna.

A la fecha de registro del Programa, Santander Consumer Finance, S.A. tiene asignadas las siguientes calificaciones ("ratings") por agencias de calificación de riesgo crediticio internacionales:

	Corto Plazo	Largo Plazo	Perspectiva	Fecha
Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited,	A-2	BBB	Negativa	04/06/2014
Moody's Investor Service España, S.A.	P-2	Baa1	Negativa	12/03/2014
Fitch Ratings España, S.A.U.	F2	A-	Negativa	23/05/2013

Standard&Poors elevó la calificación del Emisor con fecha 4 de junio de 2014, pasando de BBB- a BBB en el largo plazo y de A-3 a A-2 en el corto plazo. La calificación A-2 indica que la capacidad de atender correctamente el pago a corto plazo es satisfactoria. La calificación BBB, incluida dentro del grado de inversión, indica que la capacidad de pago a largo plazo se considera adecuada, que la protección de los pagos es moderada y que condiciones adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos.

Moody's mejoró con fecha 12 de marzo de 2014 la calificación del Emisor, desde Baa2 a Baa1 en largo plazo, manteniendo en el corto plazo la calificación de P-2. La calificación P-2 indica que la capacidad de atender correctamente el pago a corto plazo es satisfactoria. La calificación Baa1, incluida dentro del grado de inversión, indica que la capacidad de pago a largo plazo se considera adecuada, que la protección de los pagos es moderada y que condiciones adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos.

Fitch subió con fecha 29 de mayo de 2014 la calificación del Emisor, pasando de BBB+ a A- en el largo plazo, manteniendo en F2 la calificación de corto plazo. La calificación F2 indica que la capacidad de atender correctamente el pago a corto plazo es satisfactoria. La calificación A-, incluida dentro del grado de inversión, indica una fuerte capacidad de pagar intereses y devolver el principal, y que los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.

Moody's tiene además otorgado al Emisor la calificación C- de fortaleza financiera o "bank financial strength rating" (BFSR), que indica una adecuada fortaleza financiera intrínseca, mientras que Fitch no le asigna una calificación individual, o rating de viabilidad (VR "viability rating") al considerar que el Emisor no puede ser visto como una entidad independiente de Banco Santander (a-). Standard&Poors tiene asignado un Stand Alone Credit Profile a la compañía de bb+.

Asimismo Moody's y Standard&Poors otorgan calificación a la deuda subordinada. La calificación asignada por Moody's al Emisor se revisó al alza, junto con el rating de la deuda senior, el pasado 12 de marzo de 2014, pasando el rating de deuda subordinada de Baa3 a Baa2. Moody's califica estas obligaciones como de moderado riesgo de crédito. Con fecha 30 de septiembre de 2014, Standard&Poors ha revisado a la baja el rating de la deuda subordinada, pasando de BBB- a BB+. Las obligaciones calificadas en esta categoría (BB) son consideradas como poseedoras de características especulativas importantes.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o suscribir los valores que se emiten. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación. Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor o de los valores que se emiten.

8. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO REGISTRO.

8.1. Hechos más significativos posteriores a la inscripción del Documento de Registro de Santander Consumer Finance, S.A. en el Registro de la CNMV el día 18 de diciembre de 2013.

Desde el 18 de diciembre de 2013, fecha de registro en la CNMV del Documento de Registro de Santander Consumer Finance, S.A., no se ha producido ningún hecho distinto de los que se contienen en la información que se incorpora por referencia que pueda afectar a la evaluación de los valores por los inversores.

8.2. Documentos incorporados por referencia.

La información relativa al Emisor se encuentra disponible en el Documento de Registro de Santander Consumer Finance, S.A. registrado en los Registros Oficiales de la CNMV el 18 de diciembre de 2013, que se incorpora por referencia. Se incorpora también por referencia: (i) Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2013, junto con el Informe de Auditoría; y (ii) el Informe Financiero semestral del Emisor correspondiente al primer semestre de 2014, que incluye la Información Financiera Seleccionada, el Informe de Gestión Intermedio y el Informe del Auditor.

Igualmente, los hechos relevantes comunicados por Santander Consumer Finance, S.A. a la CNMV, a partir del 18 de diciembre de 2013, fecha de registro del Documento de Registro de Santander Consumer Finance, S.A., se incorporan por referencia. Entre los referidos hechos relevantes, pasan a detallarse a continuación los más significativos:

- Con fecha 20 de noviembre de 2013, el Banco ha adquirido una participación del 30% del capital social de Santander Consumer Bank S.A. por un importe de 842 millones de zlotys (aproximadamente, 201.642 miles de euros) a AIG Consumer Finance Group, Inc. Esta transacción ha supuesto una reducción de los intereses minoritarios del Grupo por un importe de 148.461 miles de euros, aproximadamente, que se ha registrado minorando el epígrafe “Intereses Minoritarios – Resto” del balance consolidado al 31 de diciembre de 2013 y una reducción de los fondos propios del Grupo por un importe de 53.181 miles de euros, aproximadamente, que se ha registrado minorando el epígrafe “Fondos Propios – Reservas” de dicho balance consolidado. Tras la realización de esta transacción, el Banco ha pasado a mantener una participación del 100% en el capital social de Santander Consumer Bank S.A.

Posteriormente, en el marco de una operación de reorganización societaria del Grupo Santander, con fecha 30 de junio de 2014, la Junta General de Accionistas de Bank Zachodni WBK S.A. (entidad perteneciente al Grupo Santander) aprobó una ampliación de capital por importe de 53.839 miles de

zlotys polacos, (12.948 miles de euros aproximadamente) mediante la emisión de 5.383.902 nuevas acciones, de 10 zlotys polacos de valor nominal cada una y una prima de emisión de 390,53 zlotys polacos por acción. Esta ampliación fue totalmente suscrita por el Banco mediante una aportación no dineraria consistente en una participación del 60% del capital social de la entidad polaca Santander Consumer Bank S.A. que, asimismo, representa el 67% de los derechos de voto de la Junta General de Accionistas de dicha entidad. Esta ampliación de capital fue suscrita por el Banco con fecha 1 de julio de 2014.

- Durante el primer trimestre de 2014 se ha perfeccionado la adquisición del 51% del capital social de Financiera El Corte Inglés, E.F.C, S.A.
- El 20 de junio de 2014 el Banco firmó un acuerdo con la entidad sueca GE Money Nordic Holding AB para la adquisición del 100% del capital social de la entidad sueca GE Money Bank AB, entidad que desarrolla el negocio de financiación al consumo de GE Capital en Suecia, Noruega y Dinamarca, por un importe aproximado de 6.331 millones de coronas suecas (686 millones de euros), sujeto a determinados ajustes al precio de compra en función de las condiciones fijadas en el contrato de compraventa. El cierre de esta operación está sujeto a la obtención de las pertinentes autorizaciones regulatorias y de competencia.

Firma de la persona responsable de la información del Folleto de Base de Pagars

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente Folleto de Base, firma en Madrid a 16 de octubre de 2014.

Javier Ant3n San Pablo
Director 1rea Gesti3n Financiera y Pasivos
Grupo Santander Consumer

ANEXO

MODELO DE CONDICIONES FINALES DEL PROGRAMA DE EMISION DE PAGARES 2014 SANTANDER CONSUMER

Emitidos bajo el Programa de Emisión de Pagarés 2014 Santander Consumer verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 16 de octubre de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 486/2012 se advierte:

- a) Que las Condiciones Finales se han elaborado a efectos de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4, de la Directiva 2003/71 CE y deben leerse en relación con el Folleto de Base y su suplemento o suplementos [se identificarán los suplementos que se hayan publicado hasta la fecha de la emisión a la que se refieren las condiciones finales que se comunican]
- b) Que el Folleto de Base y sus suplementos se encuentran publicados en la página web de Santander Consumer Finance, S.A. www.santanderconsumer.com y en la página web de CNMV www.cnmv.es, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Directiva 2003/71/CE.
- c) Que, a fin de obtener la información completa, deberá leerse conjuntamente el Folleto de Base y las Condiciones Finales

DESCRIPCION, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

A continuación se indican las características concretas de la emisión que se comunica mediante el presente Modelo que son específicas de la emisión comunicada y que se refieren a información contenida en el Folleto de Base o sobre la que se establecían opciones en dicho folleto.

- Código ISIN
- Número de valores emitidos
- Fecha de Emisión
- Fecha de vencimiento
- Importe total efectivo

FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA INFORMACION INCLUIDA EN LAS PRESENTES CONDICIONES FINALES.

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido de las presentes condiciones finales, firma en Madrid, a 16 de Octubre. de 2014

D. Javier Antón San Pablo

Director Área Gestión Financiera y Pasivos

Grupo Santander Consumer